

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitres (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202200242 00

Visto informe secretarial, para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Para conectarse a la audiencia podrá efectuarse a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/19909026>, adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

REQUERIR A LOS INTERVINIENTES PARA QUE VERIFIQUEN CONTAR CON LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS –AUDIOVISUALES –Y LA IDONEIDAD DE LA CONECTIVIDAD PARA COMPARECER EN FORMA VIRTUAL EN CASO CONTRATO COMPARECER A LA SEDE DEL JUZGADO CON 15 MINUTOS DE ANTICIPACIÓN.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria